

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**TESIS**

**IMPORTANCIA DE LA DESPENALIZACIÓN DE LOS  
DELITOS CONTRA EL HONOR BAJO LA PERSPECTIVA  
DE LETRADOS EN CHANCHAMAYO -2021**

Para optar : El título profesional de abogado  
Autores : Bach. Quispe Cristobal Jonathan  
Bach. Martinez Gutierrez Sire Aurum  
Asesor : Mg. Romero Girón Hilario  
Línea de investigación : Desarrollo humano y derechos  
Área de investigación  
Institucional : Ciencias sociales  
Fecha de inicio y término: 11-04-2022 a 11-09-2022

HUANCAYO – PERÚ

MAYO-2022

## **HOJA DE DOCENTES REVISORES**

**DR. LUIS POMA LAGOS**

Decano de la Facultad de Derecho

**Dr. CASTILLO MENDOZA HELSIDES LEANDRO**

Docente Revisor Titular 1

**MG. LAZO VILLANUEVA JORGE ALEJANDRO**

Docente Revisor Titular 2

**MG. MANCILLA SIANCAS VICTOR OSWALDO**

Docente Revisor Titular 3

**ABG.CHACHI VICUÑA EDITH ALEJANDRINA**

Docente Revisor Suplente

**Dedicatoria**

Dedico el presente trabajo a mi familia, quienes me han inspirado a ser un profesional decente y a la altura que la sociedad anhela, a mis padres por la educación y valores impartidos a fin de mi crecimiento.

**Los autores**

### **Agradecimiento**

Agradezco de todo corazón a mi asesor quien me ayudo a realizarla presente tesis, a la universidad Peruana los Andes por acoger a este humilde servidor de las normas legales.

**Jonathan y Sire**



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN**



## **CONSTANCIA DE SIMILITUD**

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

### **Deja Constancia:**

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **JONATHAN QUISPE CRISTOBAL**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **“IMPORTANCIA DE LA DESPENALIZACIÓN DE LOS DELITOS CONTRA EL HONOR BAJO LA PERSPECTIVA DE LETRADOS EN CHANCHAMAYO - 2021.”**, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje de 22 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 24 de agosto del 2022.

**DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN**



## **CONSTANCIA DE SIMILITUD**

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

### **Deja Constancia:**

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **SIRE AURUM MARTINEZ GUTIERREZ**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **“IMPORTANCIA DE LA DESPENALIZACIÓN DE LOS DELITOS CONTRA EL HONOR BAJO LA PERSPECTIVA DE LETRADOS EN CHANCHAMAYO - 2021.”**, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje de 22 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 24 de agosto del 2022.

**DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

<b>CONTENIDO</b>	<b>PAG</b>
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONTENIDO	v
CONTENIDO DE TABLAS	vii
CONTENIDO DE FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I - PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA	13
1.1 Descripción de la realidad problemática	15
1.2 Delimitación del problema	15
1.3 Formulación del problema	15
1.3.1 Problema general	15
1.3.2 Problemas específicos	16
1.4 Justificación	16
1.4.1 Justificación social	16
1.4.2 Justificación teórica	17
1.4.3 Justificación metodológica	17
1.5 Objetivos de la investigación	18
1.5.1 Objetivo general	18
1.5.2 Objetivos específicos	18
CAPÍTULO II – MARCO TEÓRICO	20
2.1 Antecedentes	20
2.2 Bases teóricas y científicas	25
3.3 Marco conceptual (variables y dimensiones)	28
CAPITULO III- HIPÓTESIS	33
3.1 Hipótesis general	33
3.2 Hipótesis específicas	33
3.3 Variables	33

CAPÍTULO V- METODOLOGÍA	36
4.1 Metodología	36
4.2 Tipo de investigación	36
4.3 Nivel de investigación	36
4.4 Diseño de investigación	37
4.5 Población y muestra	37
4.6 Técnica de recolección de datos	37
4.7 Aspectos éticos de la investigación	38
CAPÍTULO V- RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	39
5.1 Descripción de resultados	39
5.2 Contrastación de hipótesis	45
5.3 Discusión de resultados	56
CONCLUSIONES	61
RECOMENDACIONES	62
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	63
ANEXOS	65
Anexo 1: matriz de consistencia	65
Anexo 2: matriz de operacionalización de variables	67
Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento	71
Anexo 4: Instrumento(s) de recolección de datos	74
Anexo 5: Validación de Expertos respecto al instrumento	75
Anexo 6: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas o entrevistadas	76
Anexo 7: constancia de aplicación de encuesta	77
Anexo 8: Declaración de autoría	78



<b>CONTENIDO DE TABLAS</b>	<b>Pag.</b>
Tabla 1- Denigración al padre alienado	39
Tabla 2- Denigración contra el padre alienado	40
Tabla 3- apoyo incondicional del niño al padre alienante	41
Tabla 4- apoyo incondicional del niño al padre alienante	41
Tabla 5- rechazo del niño al padre alienado	42
Tabla 6- rechazo del niño al padre alienado	43
Tabla 7- síndrome de alienación parental	44
Tabla 8 –relación personal de padres a hijos	46
Tabla 9 – relación personal de padres a hijos	47
Tabla 10- guarda	48
Tabla 12- representante legal	49

<b>CONTENIDO DE FIGURAS</b>	<b>Pag.</b>
Figura 1- resultados de denigración contra el padre alienado	40
Figura 2- resultados de apoyo incondicional del niño al padre alienante	41
Figura 3- resultados rechazo del niño al padre alienado	44
Figura 4- resultados de síndrome de alienación parental	45
Figura 5, relación personal de padres a hijos	47
Figura 6- resultados de guarda	48
Figura 7- dimensión de representante legal	50

## Resumen

De los últimos acontecimientos respecto a delitos contra el honor que se ha convertido en una situación repetitiva en nuestra sociedad, nos planteamos la siguiente interrogante ¿Cuál es la importancia de despenalizar los delitos contra el honor según la perspectiva de los letrados en la provincia de Chanchamayo en el año 2021? El cual hemos denominado problema de la investigación, que a su vez tiene como objetivo principal Identificar cual es la importancia de despenalizar los delitos contra el honor según la percepción de los letrados en la ciudad de Chanchamayo en el año 2021; la presente tesis tuvo como enfoque el cuantitativo, con un nivel básico, tipo explicativo, el mismo que conto con una muestra de 50 abogados, quienes tienen conocimiento y especialización en temas de delitos contra el honor. A fin de recoger datos y sacar las muestras utilizamos como técnica de recolección de datos la encuesta, con preguntas cerradas, del mismo que se determinó la siguiente conclusión: se concluyó que es importante despenalizar los delitos que van contra el honor en el código civil y sistema peruano, a fin de evitar procesos penales donde tienen como único fin la sanción del que comete el delito asimismo traería consigo beneficios propios al querellante quien tendría una solución rápida y eficaz realizando demanda en la vía civil, solicitando pago indemnizatorio por daños y perjuicios.

Palabra clave : delitos contra el honor

### **Abstract**

From the latest events regarding crimes against honor that has become a repetitive situation in our society, we ask ourselves the following question: What is the importance of the decriminalization of crimes against honor from the perspective of lawyers in the province of Chanchamayo in the year 2021? Which we have called the research problem, which in turn has as its main objective to identify the importance of the decriminalization of crimes against honor from the perspective of lawyers in the province of Chanchamayo in the year 2021; This thesis has as its approach the quantitative, basic level, explanatory type, the same one that had a sample of 50 lawyers, who have knowledge and specialization in crimes against honor. In order to collect data and take the samples, the data collection technique, the so-called survey, was used, from which the following conclusion was determined: The importance of the decriminalization of crimes against honor in the Peruvian system for the lawyers of the province of Chanchamayo, lies in avoiding criminal proceedings whose sole purpose is the sanction of the person who commits the crime, it would also bring its own benefits to the plaintiff who would have a quick and effective solution by carrying out his request for justice in civil proceedings, requesting payment of compensation for damages.

Key word : crimes against honor

## INTRODUCCIÓN

Uno de los problemas más preocupante, es la gran cantidad de procesos penales en el poder judicial sobre delitos contra el honor, recargando así al poder judicial que muchas veces con demasiada carga laboral por estos temas han retrasado otros temas que tienen la misma o de mayor importancia que este, como violencia sexual, violencia familiar, feminicidios y otros, que también son calificados delitos como es la vulneración del derecho al honor y que se llevan en la misma instancia judicial, tengamos en cuenta que el delito está tipificado en el art. 130 al 138 del código penal, siendo la injuria, la calumnia y en su modalidad agravada la difamación, sin embargo hemos identificado que dichos delitos no tienen relevancia social, puesto lo que perseguimos al realizar este tipo de denuncias es la pena privativa de libertad de los denunciados y la parte reparadora muchas veces no es satisfactoria para el agraviado, asimismo el agraviado actúa en posición de fiscal persecutor del delito, entonces considero que hay formas más viables donde la víctima puede sentirse compensado al pasar una situación donde afecten su honor y persona, planteándonos por tal motivo investigar dicha situación al cual denominamos: Importancia de la despenalización de los delitos contra el honor bajo la perspectiva de letrados en Chanchamayo -2021. La investigación tiene como principal objetivo, identificar la importancia que tiene la despenalización de los delitos contra el honor según la perspectiva de los letrados de la ciudad de Chanchamayo en el 2021.

Hemos considerado en la presente tesis cinco capítulos las mismas que se encuentran integradas de la siguiente manera.

**Capítulo I**, donde encontramos el planteamiento del problema donde determinamos el diagnóstico, pronóstico y control del mismo, la realidad problemática, la formulación del

problema, planteamiento de los objetivos y la justificación social, metodológica, y teórica de la investigación.

**Capítulo II**, se encuentra el marco teórico de la tesis, dividida en tres facetas, los antecedentes nacionales e internacionales del tema de estudio, las bases teóricas de las variables de estudio y el marco conceptual de las variables, dimensiones e indicadores del tema de estudio.

**Capítulo III**, encontramos a la hipótesis general, la cual determinamos como: La importancia de despenalizar los delitos contra el honor en la legislación peruana bajo la perspectiva de letrados en la provincia de Chanchamayo, recae en evitar procesos penales donde tienen como único fin la sanción del que comete el delito asimismo traería consigo beneficios propios al querellante quien tendría una solución rápida y eficaz realizando su procedimiento en la vía civil, solicitando pago indemnizatorio por daños y perjuicios.

**Capítulo IV**, se encuentra la metodología siendo el nivel de investigación la básica, de un tipo descriptivo, el método deductivo inductivo, de enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental simple, con una población de 50 letrados de la ciudad de Chanchamayo.

**Capítulo V**, consideramos los resultados de la investigación, el análisis de resultados y la constatación de resultados, todo en base al recojo de muestra realizada por el instrumento.

Finalmente, en la tesis encontramos, las conclusiones y las recomendaciones identificadas por el autor.

Los autores

# CAPÍTULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1 Descripción de la realidad problemática

En la actualidad la sociedad ha perdido el respeto hacia los demás, con el aumento del uso excesivo de las redes sociales y otros medios de comunicación, nos hemos hecho mucho más liberales al momento de opinar como también nos hemos acostumbrado a realizar comentarios de forma deliberada y sin temor a las consecuencias, asimismo otros delitos realizados por personas que sin temor transgreden la constitución política del Perú, sin importar el grado de cultura, de conocimiento o posición social que podrían tener, desde los más altos funcionarios al pero delinciente, es por ello que ante la comisión de estos actos y hechos punitivos la legislación ha generado el nacimiento de dos pretensiones, la pretensión punitiva el cual afecta directamente el interés público, donde es el delincuente quien tiene que pagar con cárcel sobre su actos cometidos, siendo el estado el titular de la acción, y por otro lado cuando la persecución es de interés particular o privada donde las mismas personas agraviadas son quienes acuden a las instancias judiciales para buscar justicia y se sancione al responsable; esto con el fin de cumplir con lo glosado que el estado es el responsable de proteger la paz social y proteger los bienes jurídicos; de ello se desprende que los que delinquen ocasionan grandes daños, más cuando se trata del derecho al honor, pues terminan ocasionando daño moral y hasta patrimonial, pues dañan su buena imagen y estima social , y ello ante el hecho o delito pueden terminar perdiendo

contratos o por la depresión del daño terminan por perder su trabajos o faltar a los trabajos el cual genera una pérdida económica inmediata; hay que tener en cuenta que nuestra legislación castiga a quienes quebrantan dichas reglas sin embargo este castigo suele ser más la persecución del agresor y la no resarce mucho el daño causado a la víctima ya que al ser un proceso penal su búsqueda de resultado es más sancionador.

En el art. 107 del código procesal penal encontramos que el querellante es decir el particular, podrá instar ante el órgano de justicia cuando se sienta ofendido o vulnerado en algún derecho, esto permite que se sancione a quien causo el agravio y se imponga un pago de reparación civil, al final la parte satisfactoria para el agraviado es el pago de reparación civil, sin embargo todo el proceso lo llevan en la vía penal es decir el juez penal tiene en sus manos la acción del delito pronunciarse sobre ello y adicionalmente sobre la reparación civil, esto genera sobrecarga laboral y habiendo una gran cantidad de procesos penales, dejar de realizar o revisar los otros procesos a fin de terminar con lo de delitos contra el honor, que realmente no afecta al bien común sino al bien particular o a la persona de forma individualizada.

Recordemos que los juzgados penales tienen gran cantidad de procesos en sus manos y no hay personal para cada proceso en concreto ello genera que muchos procesos estén fuera de plazo y por tanto algunos hasta soliciten el pronunciamiento por estar fuera de plazo razonable , teniendo en cuenta que el plazo es una garantía constitucional y parte del debido proceso, situación que se vulnera raíz de continuar llevando acto como la afectación al honor en esta especialidad, pudiendo hacerlo por la



otra vía, que la civil ya buscando más un acto de reparación que sancionador.

De todo lo antecedido es que planteamos la interrogante de que si es importante llevar los delitos contra el honor en la vía penal o podemos llevarla de forma directa en la vía civil, siendo mas objetivos a fin de reparar el daño causado en la parte agraviada seria buscar el resarcimiento económico como la indemnización por los daños y perjuicios causados, pues aquí se estaría de manera particular a la víctima y posibilitando el pago por el que causa agravio incluso hasta afectar sus bienes que pudiera tener en caso de pagar lo impuesto por el juez civil y porque no realizar la ejecución del bien a favor del agredido , así el agresor podría evitar realizar actos que finalmente terminaran por perjudicarlo a él.

Por otro lado hay que tener en cuenta que los delitos contra el honor, no atenta contra la comunidad o toda una sociedad, sino contra un bien jurídico estrictamente personal, que es la persona, su honor y su buen nombre así como su estima personal ante la sociedad, y su acción no vulnera ningún derecho de tener justicia por media de una población que si lo es la violación, el asesinato u otros, siendo por tal motivo la vía civil la idónea para tu tratativa.

Por ello consideramos que los legisladores puedan realizar modificatorias y que los casos que afectan el bien jurídico personal como el honor sean llevados en la via civil, ello traerá consigo que dichos procesos sean mas rapidos y que los magistrados se pronuncien por el lado económico de manera objetiva y resarcir e daño con patrimonio del agresor, no se estaría ventilando en la vía penal donde el juez buscara los

medios para identificar si el mismo es o no delito y medios probatorios para probar que realmente se afectó el honor de la persona por tanto mientras que por un lado buscan los medios para identificar como delito el otro lado ya habrá identificado que se vulnero el honor y estará objetivando el pago reparador, por tanto también se descongestionara la carga de la vía penal, teniendo en cuenta que la vía penal es la última ratio para cualquier acto.

## **1.2 Delimitación del problema**

### **1.2.1 Delimitación espacial**

la investigación se realizará en la Ciudad de Chanchamayo, exclusivamente a letrados de dicha provincia.

### **1.2.2 Delimitación temporal**

La investigación se limita de enero a diciembre del 2021, siendo ese tiempo de donde se recogió la muestra.

### **1.2.3 Delimitación conceptual**

Los conceptos se delimitan con las variables en este caso despenalización y delitos contra el honor, para llegar a las dimensiones que son injuria, calumnia y difamación, así como los indicadores las mismas que están siendo justificadas con los autores y normas según conceptualización.

## **1.3 Formulación de problema**

### **1.3.1 Problema general**

¿Cuál es la importancia de la despenalización de los delitos contra el honor bajo la percepción de los letrados de la provincia de Chanchamayo en el 2021?

### **1.3.2 Problemas específicos**

- ¿Cuál es la importancia de la despenalización de la injuria bajo la percepción de los letrados en la provincia de Chanchamayo en el 2021?
- ¿Cuál es la importancia de la despenalización de la calumnia bajo la percepción de los letrados en la provincia de Chanchamayo en el 2021?
- ¿Cuál es la importancia de la despenalización de la difamación bajo la percepción de letrados en la provincia de Chanchamayo en el 2021?

## **1.4 Justificación**

### **1.4.1 Social**

La justificación social de la despenalización de los delitos contra el honor, se remota a que la sociedad no tendrá que esperar un proceso tedioso muchas veces donde el agresor no resarce el daño causado a la víctima de forma directa hacia la persona sino al ser considera delito terminan por tener pena

privativa de libertad que podría ser efectiva o no, por tanto las víctimas de este hecho que vienen a ser personas que perteneces a una sociedad no se sienten totalmente satisfechas, sin embargo si se llevara en la vía civil, ellos podrían recibir una indemnización económica, ello ayudaría primero a bajar la carga procesal en la vía penal del poder judicial y menorar los casos de daños contra el honor puesto que al afectar directamente a su economía muchos agresores no lo realizarían con tanta frecuencia como lo hacen hoy en día.

#### **1.4.2 Teórica**

La presente tesis de investigación permite el conocimiento general del honor para nuestra constitución y para la legislación peruana, así como para la legislación internacional, así como la tratativa en el derecho penal y su comparación en caso de ser en derecho civil, que la sociedad tome esta jurisprudencia nacional e internacional a fin de determinar la teoría que se ajusta a la realidad social de nuestro país, asimismo tener un adecuado conocimiento respecto a las variables como son los delitos contra el honor, siendo las simples injuria, calumnia y en su modalidad agravada la difamación.

#### **1.4.3 Metodológica**

Se justifica metodológicamente porque proponemos nuevas formas de investigación, como la aplicación de las encuestas para este tipo de investigación así como la población a quien será aplicada, por lo que de ello se desprenden los resultados cuyo contenido será de enriquecimiento para los futuros investigadores.

## **1.5 Objetivos de la investigación**

### **1.5.1 Objetivo general**

Identificar la importancia de la despenalización de delitos contra el honor bajo la perspectiva de letrados en la provincia de Chanchamayo en el año 2021

### **1.5.2 Objetivos específicos**

- Identificar la importancia de la despenalización de injuria según la percepción de los letrados en la provincia de Chanchamayo en el año 2021.
- Identificar la importancia de la despenalización la calumnia según la percepción de los letrados en la provincia de Chanchamayo en el año 2021.
- Identificar la importancia de la despenalización de la difamación según la percepción de letrados en la provincia de Chanchamayo en el año 2021

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes

##### Nacionales

Vásquez (2016) en su tesis de investigación de nombre “Los delitos contra el honor y la tutela de derecho a la vida privada de las personas” para optar el grado de maestro en la universidad de Trujillo, escuela de posgrado de Derecho y Ciencias Políticas, el cual concluye en: que para tipificar el delito contra el honor previamente se tiene que probar el dolo, situación que es un poco difícil ya que este chocan con la libertad de expresión, donde los agresores justifican sus actos con la libertad de expresión que también es derecho fundamental, asimismo teniendo en cuenta que este delito afecta la vida privada o el bien jurídico probado las penas so simbólicas y las reparaciones civiles mínimas que muchas veces no se pagan.

Los casos casi siempre se presentan en su modalidad agravada que es la difamación ya sea por medios de comunicación o redes sociales, sin embargo, a pesar de ello es de primacía a nivel internacional el derecho de libertad de expresión que muchas veces se ha distorsionado, pues solo protegen el interés publico y no el privado, por lo que considera que despenalizar el delito llevaría a protegerlos de manera civil con una reparación de daños y perjuicios.

Quintanilla (2014) en su tesis titulada “publicaciones de los medios de prensa escritos regionales y los delitos contra el honor de las personas

en la región Puno en el año 2010” a fin de optar el grado de maestro en la escuela de ´posgrado de maestría en derecho con mención en derecho procesal penal de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Puno, se concluyo en: los medios de prensa son los principales medios que cometen delitos contra el honor, sin embargo no se denuncian por factores económicos, ya que eso significa un gasto en el proceso para el juicio, también la duda de que su denuncia será estimada y por tanto se hará justicia o la poca importancia que lo toman cuando se trate de una vulneración en ciertos medios de prensa escritos por no tener relevancia en la sociedad.

Villanueva (2017) en su tesis de nombre “fundamentos jurídicos para la despenalización de los delitos contra el honor en el código penal peruano” para optar el grado de magister en derecho de la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo de Huaraz- Perú, llegando a la conclusión siguiente: la despenalización de los delitos contra el honor es de tendencia nacional e internacional porque llevado en la vía penal siempre hay una posibilidad de sustituirla en caso de encontrar culpable al agresor de una presión efectiva de libertad con una suspendida, por tanto la relevancia no es muy significativa, por ello seria importante que dicha modificación conlleve a que se otorgue en la vía civil de manera más rápida donde se persiguen a ´personas naturales como jurídicas (periodistas que hayan emitido “opinión” y al medio que lo permitió).

Palomino (2017) en su artículo de nombre “análisis del concepto de honor y de los delitos de injuria y difamación ¿será cierto que el derecho penal es la vía adecuada para su tutela?” basado en un análisis documental, concluye en lo siguiente: el bien jurídico protegido que es el honor, no es un delito de bien común sino de bien particular por tanto no debería imponerse una pena privativa de libertad tal como lo determina el código penal, sino optar por una vía alterna que sería la civil.

Saucedo (2018) en su tesis titulada “criterios de los juzgados unipersonales y su aplicación de delito de difamación en el distrito judicial de Santa 2017” de la Universidad Cesar Vallejo, con un método no experimental de nivel básico, de tipo descriptivo, concluyo en lo siguiente: que las partes no toman el debido interés cuando se trata de llevar procesos de este tipo, y que los juzgados cuando conocen en su despacho los delitos contra el honor, tienden a archivar los procesos, ya que no cumplen con los elementos que sustenten su pretensión, así como que el agredido no puede demostrar el grado del perjuicio ocasionado así como los medios probatorios no son suficiente para demostrar la comisión de un delito

### **Internacionales**

Solorzano (2014) en su tesis “derecho a la información y al honor en el ámbito del derecho penal” de la escuela de posgrado de la escuela de ciencias jurídicas de la facultad de jurisprudencia y ciencias sociales de la Universidad de El Salvador, del Salvador concluye en: los derechos de libertad de expresión y derecho al honor deben de ser sometidos a un juicio



de ponderación cuando se lleve a cabo procesos de delitos contra el honor y la integridad de la persona y el juez verificar los medios de prueba para ver que derecho se esta afectando mas que el otro cuando se determinen este tipo de delitos, y porque todo ser humano debe de recibir un trato digno, donde no se afecte tu honor y estima que le tiene la sociedad así como tampoco su propia estima, el cual se vulnera cuando afectas su honor.

Benavides (2011) realizo la tesis de nombre “modificación del capítulo de delitos contra el honor, adecuación a la constitución del estado y aumentar las penas” de la facultad de Derecho y Ciencias políticas, de la Universidad Mayor de San Andrés del País de Bolivia, que concluye en: existe una mala actuación en el código penal respecto a los delitos contra el honor, ya que casi nunca hay sentencias sancionadoras al respecto, y si las hay están sentencias no dignifica al agente pasivo es decir al agredido a la víctima, por tanto debería llevarse en la vía civil mediante indemnización por daños y perjuicios por vulnerar un bien jurídico protegido.

Martínez (2012), en su trabajo titulado “Protección penal del honor en los delitos de difamación e injuria frente a la libertad de expresión”, lo cual tiene como objetivo es estudiar la legislación venezolana y otras legislaciones, basado en un enfoque de metodología aplicada de estudio documental. Al respecto concluyó, que los delitos son mecanismos que buscan evitar abusos en la libertad de expresión, sin embargo, también hay

formas de proteger optando a través de una vía administrativa o civil. La conducta del delito de difamación debe despenalizarse pues no tienen como contenido una peligrosidad severa en la sociedad que requiera la protección en materia penal. Asimismo, la acción penal privada genera que este tipo de acciones no sean trascendente en la vía penal.

Beato (2016), en su investigación científica titulada “La reforma de los delitos contra el honor: nueva configuración de los delitos de injuria y calumnia”, basado en análisis documental. Al respecto concluyó, que es relevante que se descriminaliza la protección al honor debiendo referirse a la acción civil, siendo esta una vía eficaz para la solución de conflictos que puedan derivar cuando se causa perjuicio a este derecho. Su regulación en el Código Penal requiere en relación a las demandas jurídicas su total eliminación de la materia. La naturaleza de estos delitos no cuenta con la independencia necesaria que requiere, por lo que el legislador debió perfeccionarla.

Cano (2016) en su tesis titulada “Violencia contra los periodistas configuración del fenómeno, metodologías y mecanismo de intervención de organizaciones internacionales de defensa de la libertad de expresión” teniendo como objetivo Construir un ambiente contra la violencia hacia los comunicadores en el siglo XXI, cuya investigación tiene enfoque cualitativo. Concluyó, en el entorno legal, el derecho a la libertad de medios de comunicación se evidencian violencia hacia ellos, identificando aspectos contrarios a tal derecho, estableciendo en la legislación o

estatutos penales las condenas por los delitos de difamación e injuria, de igual forma sucede desde un punto de vista político respecto al contenido que difunden los medios informativos estableciendo hacia ellos amedrentarían por parte de autoridades del Estado u otras personas.

## **2.2 Bases teóricas**

### **Concepto del honor.**

El honor, como señala Carlos Soria es una noción sometida a los cambios históricos, a mutaciones sociales, a interpretaciones subjetivas. En esa línea, es reconocida como derecho fundamental heredera del pasado, “que surgen allá por los siglos XVII, XVIII y XIX cuando proliferan las declaraciones de derechos (Carta de derechos ingleses, 1689. Declaración de derechos de Virginia, 1776. Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, en Francia, 1798. etc.) fruto del emergente individualismo que empieza a enraizar en las sociedades del momento” (Gomez, 2010, p. 206). En ese contexto se enaltecó al individuo como tal, poseedor de varios derechos inseparables a su condición de ser humano y que debían ser reconocidos por los poderes del momento; que antes había ejercido opresión. Este es el origen del honor base para los Estados modernos de hoy (Gómez, 2010). Entonces la intromisión del Estado quedaba limitada, pero “Ahora hay que protegerse frente al ataque que hagan a nuestros derechos los otros individuos que forman la colectividad social” (Gómez, 2010, p. 206).

### **Concepto de honor según la doctrina.**

Gómez (2010) plasma varios conceptos acerca a cerca del honor desde punto de vista jurídico:

- a) **Concepción fáctica.** El honor tiene un doble sentido, por un lado, es objetivo en la que la sociedad imprime una representación del sujeto y de manera más específica, el subjetivo, que hace mención a que es el sujeto mismo es quien realiza su representación, en ambos se considera el honor como parte de aquella representación
- b) **Concepción normativa.** El honor es un derecho íntimamente ligado a la persona humana, y denota esta distinción tan solo por la existencia, se entiende también como dignidad de la persona o dignidad personal
- c) **Concepción mixta.** Es una mezcla de las dos ideas anteriores, no llega a ser clara, con diversas argumentaciones diversas como autores

La historia y su correspondiente evolución social, política y jurídica nos ha demostrado la evolución del honor, en cuanto iba al compás del contexto reinante. Actualmente nos encontramos en una concepción normativa donde el centro de la sociedad es la persona; pero al mismo tiempo está su conducta humana como grupo, siendo un valor social, el honor, debe velar la existencia de la sociedad

### **El bien jurídico protegido de los delitos contra el honor**

- a) **El bien jurídico actual.**

El doctor Polaino -Navarrete declaró recientemente que: El derecho penal se postula hoy, con toda razón, en todas las latitudes. [Pero] Necesita de unos límites, unos límites constitucionales, formales, mezclando; [no]

interfiriendo en derecho penal con las constituciones de los países. Sino, unos límites jurídicos del propio derecho penal, el principio de intervención mínima, necesaria, intervención necesaria, la última ratio, el principio de subsidiaridad, el principio de fragmentariedad, es decir, todas las limitaciones de un derecho penal que no debe ser expansivo, sino que debe ser selectivo, operativo, eficiente. El derecho penal tiene sus raíces, no en el propio sistema del derecho

b) El bien jurídico “honor”

Al respecto es esencialmente relativa y condicionada por pautas de tipo social y cultural, por ello el honor este bien no relativo dado que su existencia estriba en la percepción que tienen los pueblos, los valores sociales que le imprimen, su historia, su política, su cultura y sus interacciones. En ese sentido se denominará delitos circunstanciados, dados en circunstancias personales, temporales y locales que le dan sentido, de acuerdo a condiciones personales del hecho, como el caso de la injuria. (Peña, 2015).

### **Delitos contra el honor en el Perú**

**a) La doble dimensión del honor.**

La Suprema Corte de Justicia Mexicana, realiza, una vinculación, en estricto, el honor y los elementos de la teoría del delito y señala que: En el campo jurídico hay dos formas de entender el honor, como se trató antes, a) La dimensión subjetiva, entendida como una concepción intrapersonal que se manifiesta por la afirmación que el individuo hace de su propia dignidad; b) Entendida como la estimación interpersonal

o entre personas que el individuo tiene por sus cualidades morales y profesionales dentro de su comunidad. “En el aspecto subjetivo, el honor es lesionado por todo aquello que lastima el sentimiento de la propia dignidad. En el aspecto objetivo, el honor es lesionado por todo aquello que afecta a la reputación que la persona merece, es decir, el derecho a que otros no condicionen negativamente la opinión que los demás hayan de formarse de nosotros.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2012, p. 206). La doctrina nacional también toma en cuenta esta doble dimensión del honor y como consecuencia de su ataque u vulneración, menoscaba esta dualidad en todos los delitos contra el honor: la injuria, la calumnia y la difamación.

**b) Injuria.**

Acerca del tipo penal. El Código Penal peruano, publicado el 8 de abril de 1991, describe el tipo penal de la injuria: Artículo 130° señala que el que ofende o ultraja a una persona con palabras, gestos o vías de hecho, será reprimido con prestación de servicio comunitario de diez a cuarenta jornadas o con sesenta a noventa días-multa. Aquí el sujeto activo busca lesionar el honor subjetivo de la víctima o atenta con la visión personalista del individuo y a su dignidad. En ese sentido la injuria es la manifestación de un juicio de valor de desaprobación de la posición de una persona en la sociedad, según su propia estimación (Peña, 2015). Aquí hay que agregar que dicha posición es un valor de conciencia que le concede la sociedad al individuo y que contrariamente, de manera negativa, resulta su ataque. Acerca del bien

jurídico. El bien jurídico que se tutela es el honor vinculado a la dignidad de la persona como fundamento del desarrollo normal de su personalidad. Se protege el amor propio, el sentimiento de la propia dignidad de la persona o de su autovaloración. Acerca del tipo objetivo. Se manifiesta cuando en agente hace uso de las palabras, gestos o vías de hecho, ofende o ultraja el honor del sujeto pasivo, ese ataque va en doble dirección de la dimensión del honor del sujeto pasivo, su autovaloración y la fama, obstaculizando la libertad de su personalidad. El legislador toma las voces de “ofender” y “ultrajar” como sinónimos, y concretamente el artículo 208 del Código Penal Español lo señala que es “es la acción o expresión que lesiona la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación.” (Derecho Peruano, 2016). Esta norma atribuye dos formas de conducta frente a este delito, la primera que se expresa a manera de acción, esta se ha referir directamente a los hechos injuriosos; la segunda expresada como expresión, mostradas mediante ideas, opiniones o juicios de valor, en la segunda se puede contemplar a las caricaturas como simbólico. Ambos se pueden mostrar por cualquier medio (Sanz, 2014). Entre los modos y medio que se desprende el artículo 130, se aprecian: a) por medio de la palabra que a su vez puede ser oral o escrita, b) por medio de los gestos realizados por el rostro (mueca), y c) por vías del hecho, movimientos de otras partes del cuerpo diferentes del rostro.

Así mismo señala que en el momento que ocurre la injuria, el sujeto pasivo debe estar presente en el acto en que se vierten las palabras, los

gestos o vías del hecho. Si el hecho fuera por escrito, el sujeto pasivo debe estar presente escuchando, viendo o leyendo en forma directa, el contenido ofensivo. Lo mismo ocurrirá en comunicaciones telefónicas, escritos, dibujos, el sujeto pasivo debe estar presente en la explicitación. Las expresiones vagas, abstractas, generalizadas o expresiones genéricas, expresiones injuriantes sin destino definido o identificado no constituyen medios para configurarse la injuria por la falta del “animus injuriandi” Acerca del tipo subjetivo. Es un delito doloso, donde es exigible el elemento subjetivo del injusto, animus injuriandi, o sea el ánimo de agravar, ofender o deshonrar a otra persona. Es destacable que no es aplicable a la comisión por culpa.

**c) La calumnia.**

Acerca del tipo penal. Como segundo delito contra el honor tenemos a la calumnia que señala en el Artículo 131º. El que atribuye falsamente a otro un delito, será reprimido con noventa a ciento veinte días-multa. Acerca del bien jurídico protegido. Su protección va dirigido al honor como el derecho del respeto de los demás, dado que todas las personas somos racionales. La calumnia lesiona al amor propio y la dignidad personal, también a la fama o reputación ante los demás instaurando por parte de los demás el desprecio o descredito dirigido al sujeto pasivo (Derecho Peruano, 2016). Acerca de la tipicidad objetiva. Se constituye cuando el sujeto activo atribuye, inculpa, achaca (atribuye), o imputa al sujeto pasivo la comisión de un delito, teniendo conocimiento que no lo ha cometido ni ha participado en la comisión



de dicho delito, con más precisión el artículo 205 del Código Penal español señala que dicha imputación se da con conocimiento de su falsedad o hay un descuido que concurre al desprecio de la verdad.

**d) Difamación.**

Acerca del tipo penal. Como tercer delito en nuestro Código Penal tenemos a la difamación en el artículo 132° que señala: “El que, ante varias personas, reunidas o separadas, pero de manera que pueda difundirse la noticia, atribuye a una persona, un hecho, una cualidad o una conducta que pueda perjudicar su honor o reputación, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a ciento veinte días-multa.” Además, si se añade hechos de calumnia con la correspondiente punibilidad de uno a dos años más veinte a ciento veinte días-multa y en su tercer párrafo señala si estos son cometidos por medio de libros, la prensa u otro medio de comunicación social, la pena será entre uno y tres años y de ciento veinte a trescientos sesenta y cinco días-multa. Como vemos en los dos párrafos se incrementan las penas. Acerca del bien jurídico protegido. Se tutela el honor que está vinculado a la dignidad personal como derecho a ser respetado por los demás, pues tiene la finalidad del desarrollo libre de la personalidad, también se tutela la autoestima, y más importante la reputación o fama que se tiene frente a los demás. “Con la difamación el sujeto pasivo se siente humillado, y a la vez el grupo social donde se desenvuelve lo ve con recelo y, cuando no, lo rechaza.” (Derecho Peruano, 2016, párr. 18) Acerca de la tipicidad

objetiva. Conocido como el “animus difamandi”. Se constituye cuando la persona que difama, estando frente a varias personas ya sea reunidas o que estén separadas, además teniendo la posibilidad de propagar la noticia, divulga hechos, una cualidad o conducta lesiva que perjudica la dignidad del agente pasivo (Derecho Peruano, 2016). Aquí lo importante es la propagación o divulgación que se realice o la posibilidad de la misma. Se parece a la injuria, pero con la característica especial de difusión de la noticia ofensiva o injuriente. Esta noticia tiene que realizarse ante dos o más personas separadas o reunidas, o en el mismo tiempo contextual, va tener relevancia el hecho de que sea declarado a cada una de estas personas. No configurándose cuando se realice ante una sola persona. No basta la cantidad de personas y la expresión ofensiva, sino “de manera que pueda difundirse la noticia”, esta circunstancia perfecciona la difamación; y si ello no se da o no hay posibilidad que se difunda, no se configura la difamación; se podría tipificar como injuria o calumnia. (Derecho Peruano, 2016).

e) **Las conductas atípicas de los delitos contra el honor.**

Precisamente el artículo 133° del nuestro Código Penal, señala las excepciones a estos delitos de injuria y difamación cuando se trata: a) en caso dado entre litigantes, apoderados o abogados en el contexto del ánimo de defensa cuando intervengan, ya sea de forma oral o escrita en el espacio del juzgado y con presencia del juez. b) La posiciones que se dan a manera de críticas en el campo literario, en el

arte o en el campo científica y c) cuando los funcionarios públicos puedan apreciar o dar información de contenido desfavorable, siempre en cuando estén en uso de sus obligaciones.

### **Despenalización y descriminalización.**

Es importante delimitar estos dos términos para evitar su confusión, dado que nuestro estudio pretende el estudio de la despenalización de los delitos contra el honor, y no debe confundirse con la descriminalización. Cabe destacar en esta intención, lo mencionado por Ruiz (1999) apoyado en Lavasseur,

1. Descriminalización. Se entiende como un proceso de extracción legislativa de un delito tipificado en la norma penal, eliminándola definitivamente.
2. Despenalización. Se entiende como una reducción o sustitución tanto en la gravedad de la tipificación y la pena privativa de libertad, se está frente a la misma situación en cuanto a las penas alternativas La despenalización no significa descriminalización como se acaba de indicar, es más bien, una forma de reducción.

Al igual que existe criminalización-descriminalización, también se da el proceso de penalización-despenalización, esto no significa a que el sistema de justicia deje de lado las conductas despenalizadas, por el contrario, este puede ser acogido por el derecho privado (civil). En este sentido Ruiz (1999), señala: “La despenalización debe proyectarse a disminuir los delitos que lleven asociadas penas privativas de libertad, a reducir la extensión de éstas, y a crear nuevas penas con imaginación, siempre que

se mantenga la dignidad de quien haya de sufrirlas y la eficacia social del castigo.” (p. 104)

**A) Criterios para despenalizar.**

Los discernimientos para despenalizar los delitos configuran un conjunto de percepciones desde diferentes ámbitos, “la filosofía del derecho, teoría penal, derecho constitucional en especial la parte relativa a los derechos humanos, reclamos sobre el establecimiento legal y progreso de derechos humanos y el sistema de la legislación penal.”. (Pérez A., 2010, p. 2).

**B) El debate de la despenalización de los delitos contra el honor.**

Muchos países latinoamericanos han despenalizado los delitos contra el honor como Argentina, Uruguay, El Salvador, Jamaica y México y otro grupo siguen todavía en debate. Pues ahora tocaremos esta problemática. Corrientes que mencionan la tutela penal o no, esgrimen desde diversas posiciones; pero siempre partiendo de la epistemología del honor, eso da, de alguna manera un enfoque concreto y plausible a cada postura frente al debate. Posiciones como “El honor ha dejado de ser un concepto derivado de la personalidad, para erigirse como un concepto social, precisamente, un concepto funcional, en la medida que sirve para el mantenimiento de las estructuras de comunicación social. Por tal importancia, abogamos por su tutela penal.” (Palomino, 2011, p. 342). Por otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos a fin de defender la “libre expresión”, ha señalado a sus

países miembros tomar acciones que sean necesarias para la despenalización de los delitos contra el honor, más sus sanciones solo sean de carácter civil. En Costa Rica se señala que la difamación, injurias y calumnias inhiben la crítica a los funcionarios públicos y censuran la publicación de artículos de acciones ilícitas de los mismos. Pues impiden el debate de asuntos públicos, ya que no se distinguen entre los sujetos pasivos de la ofensa, funcionarios públicos o particulares y los asuntos de discusión.

### **C) La real malicia.**

Relacionada al anterior, es una figura delictiva creada en los Estados Unidos, que nace del conflicto entre la libertad de expresión y los derechos al honor o a la intimidad, ello como fruto de noticia falsa o inexacta que lesiona a un funcionario público, figura pública o particular se ve envuelto en temas de interés público, para ello se debe exigir o probar que la información fue realizada a sabiendas de su falsedad o con despreocupación de las circunstancias (Stassuzzi, 2017).

## **2.3 Marco conceptual**

- a) Honor: es un derecho que le es inherente a ser humano por su condición de serlo. Se entiende mejor cuando se menciona derecho a la dignidad personal.
- b) Bien jurídico: son elementos valiosos de la sociedad, consideradas por el legislador y protegidas por el derecho penal. Es una garantía del

Estado de derecho, no solamente es contenido de lo injusto sino contenido de legalidad.

- c) Injuria: es una manifestación ofensiva que se da con palabras o gestos hacia otra persona.
- d) Calumnia: es la atribución falsa de un delito, que realiza a una persona.
- e. Difamación: es la injuria y/o calumnia con capacidad divulgadora ante varias personas.
- e) Exceptio veritates: es la prueba de la verdad, que puede presentar el querellado generalmente por calumnia para ser absuelto.
- f) Factores socio - criminales: Son el conjunto de causas que generan los diferentes tipos de delitos. Entre ello tenemos los sociales, económicos, educativos, políticos y culturales.
- g) Despenalización: Consiste en una reducción cualitativa y cuantitativa de la pena. En estos casos estamos en presencia de una desescalada en el sistema punitivo. Se puede establecer un sistema de penas alternativas. El sistema inverso sería el que condujera a un reforzamiento de sanciones penales. (Ruiz, 1999)
- h) Principios penales: son nociones generales que sustentan y garantizan el derecho penal en cuanto a su existencia, vigencia y cambio.

## **CAPITULO III**

### **HIPÓTESIS**

#### **3.1 Hipótesis general**

La importancia de la despenalización de los delitos contra el honor en el sistema peruano para los letrados de la provincia de Chanchamayo, recae en evitar procesos penales donde tienen como único fin la sanción del que comete el delito asimismo traería consigo beneficios propios al querellante quien tendría una solución rápida y eficaz realizando su requerimiento de justicia en la vía civil, solicitando pago indemnizatorio por daños y perjuicios.

#### **3.2 Hipótesis específicas**

- Se determinó que la importancia para la despenalización de la injuria bajo la perspectiva de los letrados de la ciudad de Chanchamayo, es porque tendría mejor tratamiento en la vía civil, donde el querellante podría solicitar indemnización económica por daños y perjuicios el cual sería un proceso rápido y eficaz económicamente para el querellante.
- Se determinó que la importancia para la despenalización de la calumnia, bajo la perspectiva de los letrados de la ciudad de Chanchamayo, es porque tendría mejor tratamiento en la vía civil, con el pago indemnizatorio para el querellante y así evitar que existan más situaciones de personas que vulneran el honor de otras.
- Se determinó que la importancia para la despenalización de la difamación bajo la perspectiva de los letrados de Chanchamayo, es porque tendría mejor tratamiento en la vía civil, a fin de proteger al querellante sin necesidad de mostrar pruebas de que lo hayan afectado económicamente, pueda percibir indemnización por daños y perjuicios por el solo hecho de que el querellado haya afectado su honor y buena reputación.

### **3.3 Variables**

#### **3.3.1 Definición conceptual**

##### **Variable 1: despenalización**



Se entiende como una reducción o sustitución tanto en la gravedad de la tipificación y la pena privativa de libertad, se está frente a la misma situación en cuanto a las penas alternativas. La despenalización no significa descriminalización como se acaba de indicar, es más bien, una forma de reducción.

### **Variable 2: delitos contra el honor**

La Suprema Corte de Justicia Mexicana, realiza, una vinculación, en estricto, el honor y los elementos de la teoría del delito y señala que: En el campo jurídico hay dos formas de entender el honor, como se trató antes, a) La dimensión subjetiva, entendida como una concepción intrapersonal que se manifiesta por la afirmación que el individuo hace de su propia dignidad; b) Entendida como la estimación interpersonal o entre personas que el individuo tiene por sus cualidades morales y profesionales dentro de su comunidad

### **3.3.2 Definición operacional**

#### **Variable 1: despenalización**

La despenalización de un delito es quitarle la tipificación de la calidad de delito y la pena privativa de libertad que podría generarse a raíz de su acción típica, sin embargo, la despenalización también puede ser quitarle la calidad de delito para atribuirle la calidad de falta, el cual es sancionado, pero con retribución económica y no con pena privativa de libertad.

### Variable 2: delitos contra el honor

Cuando hablamos del honor estamos tocando la parte sensible del ser humano, pues es el amor propio que puede tenerse y el amor que le puede tener la sociedad como persona parte de un grupo social, sin embargo, hay situaciones que el honor de la persona se ha mancillado, donde su imagen ante él y ante la sociedad ha sido alterada causándole vergüenza y pesar, estos actos son las calumnias, las injurias o las difamaciones.

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones
Delitos contra el honor	La Suprema Corte de Justicia Mexicana, realiza, una vinculación, en estricto, el honor y los elementos de la teoría del delito y señala que: En el campo jurídico hay dos formas de entender el honor, como se trató antes, a) La dimensión subjetiva, entendida como una concepción intrapersonal que se manifiesta por la afirmación que el individuo hace de su propia dignidad; b) Entendida como la estimación interpersonal o entre personas que el individuo tiene por sus cualidades morales y profesionales dentro de su comunidad.	Cuando hablamos del honor estamos tocando la parte sensible del ser humano, pues es el amor propio que puede tenerse y el amor que le puede tener la sociedad como persona parte de un grupo social, sin embargo, hay situaciones que el honor de la persona se ha mancillado, donde su imagen ante él y ante la sociedad ha sido alterada causándole vergüenza y pesar, estos actos son las calumnias, las injurias o las difamaciones.	Injuria
			Calumnia
			Difamación

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones
Despenalización	Se entiende como una reducción o sustitución tanto en la gravedad de la tipificación y la pena privativa de libertad, se está frente a la misma situación en cuanto a las penas alternativas La despenalización no significa descriminalización como se acaba de indicar, es más bien, una forma de reducción.	La despenalización de un delito es quitarlo la tipificación de la calidad de delito y la pena privativa de libertad que podría generarse a raíz de su acción típica, sin embargo, la despenalización también puede ser quitarle la calidad de delito para atribuirle la calidad de falta, el cual es sancionado, pero con retribución económica y no con pena privativa de libertad.	Sin rango de delito
			Sin sanción penal

## CAPÍTULO IV

### METODOLOGÍA

#### 4.1 Método e investigación

##### a) Método general

**Método inductivo – deductivo:** la presente investigación se basa a las manifestaciones de cada abogado que haya tenido conocimiento los delitos contra el honor y su tratamiento en la vía penal y como seria si se tratara en la vía civil, de las mismas que se llegara a los resultados y procederemos a concluir, situación que solo puede ser identificado como el método inductivo - deductivo.

##### b) Métodos particulares

**Método histórico:** se hizo uso del presente método pues se ha tomado en cuenta la posición de cada abogado conecedor de delitos contra el honor.

**Método exegético:** este método nos permitirá analizar e identificar la finalidad del querellante cuando inicia una denuncia de delitos contra el honor, y que es lo que realmente busca al realizar esta denuncia.

#### 4.2 Tipo de investigación

**Básica:** la investigación es de tipo básica ya que realizamos un análisis según enfoque doctrinario de las variables de estudio, así como diversos criterios de interpretación de los operadores de derecho respecto a la finalidad del querellante al iniciar una denuncia respecto a delitos contra el honor, asimismo se tomó en cuenta planteamientos de autores a nivel nacional e internacional.

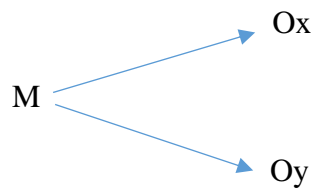
**Transversal:** porque se ha tomado en cuentas las variables de estudio a fin de ejecutar el instrumento en la muestra de estudio, llegando a los resultados y la conclusión del mismo.

#### 4.3 Nivel de investigación

El nivel de la investigación es correlacional – explicativo, toda vez que inicialmente se realizó un análisis de cada variable con el caso concreto del problema de estudio que viene a ser la ejecución forzada y cuál es la eficacia legal respecto a la participación del postor ejecutante en una primera convocatoria.

#### 4.4 Diseño de investigación

El diseño es no experimental de forma transaccional.



Donde:

M: muestra de 50 abogados especialistas

O: Observación de muestra

X: variable 1, despenalización

Y: variable 2, delitos contra el honor

El diseño es no experimental, pues las variables no serán manipuladas como tampoco experimentadas, pues el análisis es respecto al problema tal cual se presentan.

#### 4.5 Población y muestra

**La población** está compuesta por abogados especialistas en la materia de delitos contra el honor de la ciudad de Chanchamayo.

**La muestra** está constituida por 50 abogados especialistas en la materia, de donde se realizó la exclusión en caso de los que tienen otra especialidad y la inclusión de aquellos conocedores de ejecución forzada.

#### 4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

**Muestreo aleatorio simple**, pues todos los participantes es decir la población tuvo las mismas posibilidades de ser elegidos para realizar la aplicación del instrumento.

En las **técnicas de recolección de datos**, hemos tomado en cuenta al **cuestionario**, con el cual hemos recogido la información necesaria de nuestra muestra para llegar a los resultados, el cuestionario está determinado con preguntas cerradas; asimismo se utilizó el **análisis documental**, pues se ha realizado el estudio del art. 742 del código procesal civil, así como diversas sentencias donde se ha previsto que los postores ejecutantes únicamente deben tener participación en una tercera convocatoria.

#### **4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

- Se realizó el análisis de las fuentes bibliográficas
- Se realizó la entrevista a fin de recolectar los datos
- Se realizó la discusión de los resultados

#### **4.8 Aspectos éticos de la investigación**

Se indica que todas las informaciones realizadas en la presente investigación se ajustan a la verdad, asimismo se hace constar que la redacción se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la SUNEDU, así como se realizó el consentimiento informado a las personas quienes fueron entrevistadas quienes dieron su consentimiento al mismo.

## **CAPÍTULO V**

### **RESULTADOS**

#### **5.1. Resultados descriptivos de la despenalización de los delitos contra el honor**

Los resultados de la aplicación de la escala sobre la importancia de la despenalización de los delitos contra el honor en la perspectiva de los letrados en Chanchamayo, el cual se aplicó a una muestra de 50 letrados en el periodo 2021, la tabla y gráficos respectivos se muestran a continuación.

#### **Tabla 1.**

Resultados de la dimensión: Injuria.

Ítems	Respuestas
-------	------------

	No es importante	Mas o menos importante	Importante
1. ¿Considera que la injuria donde atentamos contra el honor de alguien debería tener indemnización económica y proceder en la vía civil?	12%	14%	74%
2. ¿Las ofensas con palabras donde dañan tu autoestima deben de ser reparadas civilmente?	14%	58%	28%
3. ¿Las ofensas con gestos burlescos donde dañan tu autoestima deben de ser reparadas civilmente?	12%	32%	56%
4. ¿Los actos que lesionan la estimación personal como la injuria deben de ser revisadas en la vía civil y tener una indemnización económica como reparación civil?	22%	42%	36%

Fuente: Aplicación de la escala a la muestra de investigación.

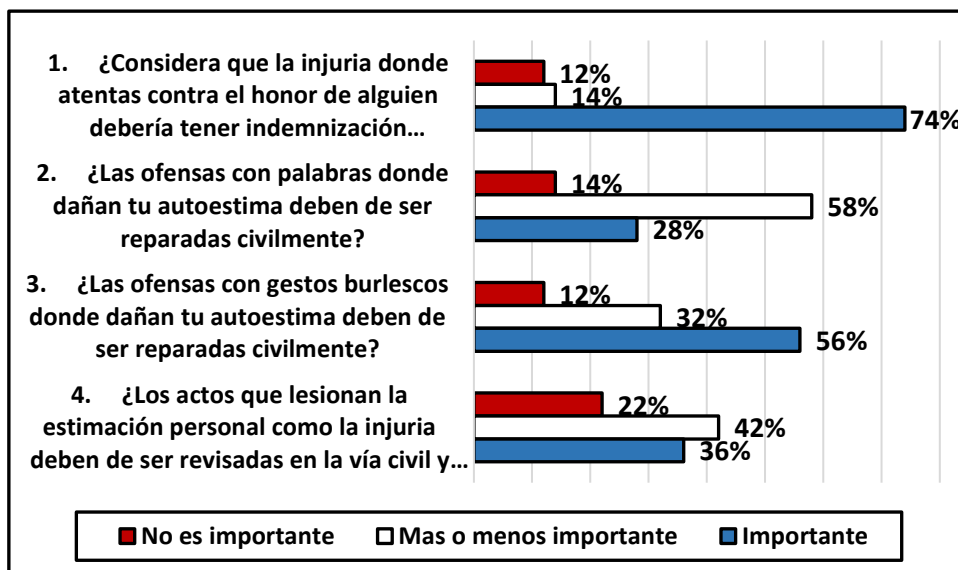
De la tabla 1 se aprecia que la mayoría de los encuestados en dos ítems respondieron que si es Importante: Ítem 1 ¿Considera que la injuria donde atentamos contra el honor de alguien debería tener indemnización económica y proceder en la vía civil? el 74% de los encuestados e Ítem 3 ¿Las ofensas con gestos burlescos donde dañan tu autoestima deben de ser reparadas civilmente? el 56% de los encuestados, mientras que en dos ítems la mayoría de los encuestados respondieron Mas o menos importante: ítem 2 ¿Las ofensas con palabras donde dañan tu autoestima deben de ser reparadas civilmente? el 58% e ítem 4 ¿Los actos que lesionan la estimación personal como la injuria deben de ser revisadas



en la vía civil y tener una indemnización económica como reparación civil? el 42% de los encuestados.

**Figura 1.**

Resultados de la dimensión: Injuria.



Fuente: Tabla 1

**Tabla 2.**

Resultados de la dimensión: Calumnia.

Ítems	Respuestas		
	No es importante	Mas o menos importante	Importante
5. ¿El atribuirle un delito a una persona el cual dañara su imagen consideras que debe tener más que una sanción penal una reparación civil para el perjudicado?	14%	26%	60%

6. ¿Considera que las atribuciones de actos falsos hacia una persona? dañan la psicología por ende merece una reparación civil?	4%	54%	42%
7. ¿Considera que las atribuciones de conductas delincuenciales hacia una persona? dañan la psicología por ende merece una reparación civil?	8%	48%	44%

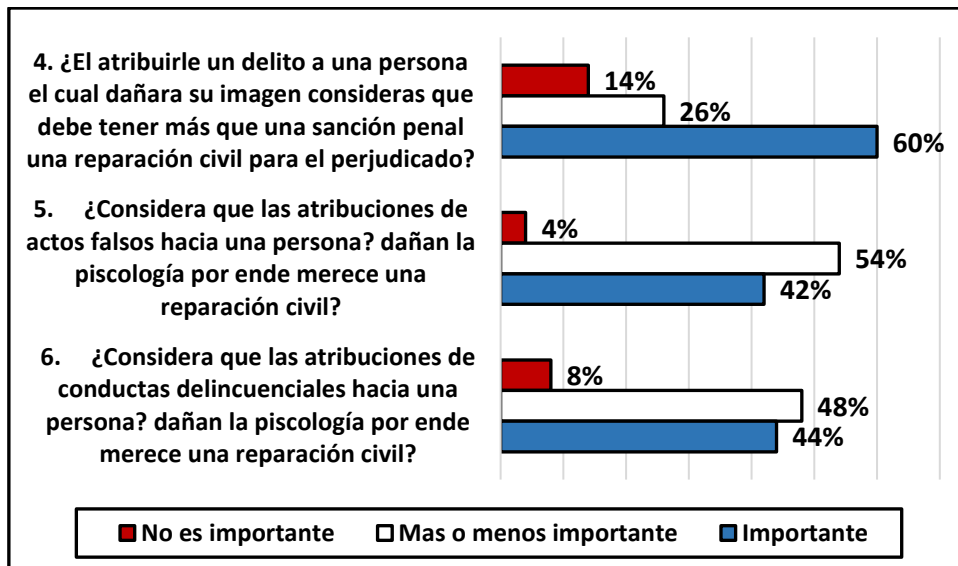
---

Fuente: Aplicación de la escala a la muestra de investigación.

Al observar la tabla 2 se afirma que la mayoría de los encuestados en el ítem 5 respondieron que Si es importante: ¿El atribuirle un delito a una persona el cual dañara su imagen consideras que debe tener más que una sanción penal una reparación civil para el perjudicado? el 60% de los encuestados, mientras que en dos ítems la mayoría de los encuestados respondieron que es Mas o menos importante: ítem 6 ¿Considera que las atribuciones de actos falsos hacia una persona? dañan la psicología por ende merece una reparación civil? el 54% e ítem 7 ¿Considera que las atribuciones de conductas delinuenciales hacia una persona? dañan la psicología por ende merece una reparación civil? el 48% de los encuestados.

**Figura 2.**

Resultados de la dimensión: Calumnia.



Fuente: Tabla 2

### Tabla 3.

Resultados de la dimensión: Difamación.

Ítems	Respuestas		
	No es importante	Mas o menos importante	Importante
8. ¿Considera que cuando injurias a alguien en un mayor número de personas la reparación civil debería ser mayor?	6%	54%	40%
9. ¿Las calumnias realizadas en un grupo mayor de personas dañan aún más el honor por ello consideras que debería existir una reparación civil de un monto considerable?	2%	50%	48%

10. ¿La difamación es considerado delito más grave por ello hay pena de cárcel, usted está de acuerdo con la pena de cárcel?	8%	38%	54%
11. ¿Considera que la pena de cárcel no beneficia directamente a la víctima por tanto no tiene razón de ser en cambio la reparación civil económica si?	8%	44%	48%

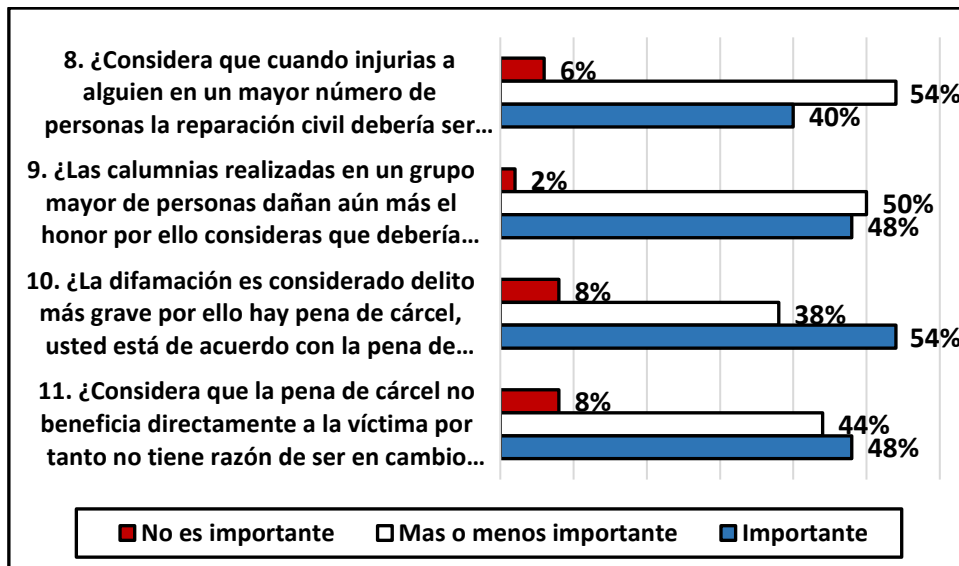
---

Fuente: Aplicación de la escala a la muestra de investigación.

De la tabla 3 se aprecia que la mayoría de los encuestados en dos ítems respondieron que es más o menos importante: Ítem 8 ¿Considera que cuando injurias a alguien en un mayor número de personas la reparación civil debería ser mayor? el 54% de los encuestados e Ítem 9 ¿Las calumnias realizadas en un grupo mayor de personas dañan aún más el honor por ello consideras que debería existir una reparación civil de un monto considerable? el 50% de los encuestados, mientras que en otros dos ítems la mayoría de los encuestados respondieron Si es importante: ítem 10 ¿La difamación es considerado delito más grave por ello hay pena de cárcel, usted está de acuerdo con la pena de cárcel? el 54% e ítem 11 ¿Considera que la pena de cárcel no beneficia directamente a la víctima por tanto no tiene razón de ser en cambio la reparación civil económica si? el 48% de los encuestados.

### **Figura 3.**

Resultados de la dimensión: Difamación.



Fuente: Tabla 3

**Tabla 4.**

Resultados de la importancia de la despenalización de los delitos contra el honor.

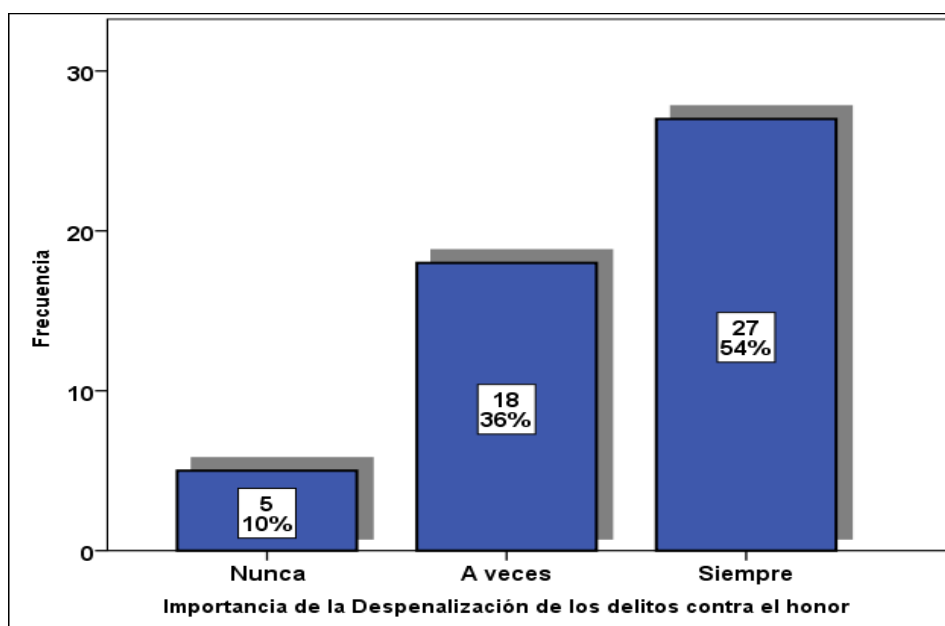
Respuestas	fi	Porcentaje
No es importante	5	10%
Mas o menos importante	18	36%
Es importante	27	54%
Total	50	100%

Fuente: Aplicación de la escala a la muestra de investigación.

De la tabla 4 se aprecia que la mayoría de los letrados de Chanchamayo que fueron encuestados en el estudio sostienen que es importante la despenalización de los delitos contra el honor, el 36% (18) de los letrados afirman que es más o menos importante la despenalización y sólo el 10% (5) de los encuestados señalan que no es importante despenalización de los delitos contra el honor.

**Figura 4.**

Resultados de los niveles de importancia de la despenalización de los delitos  
contra el honor bajo la perspectiva de letrados de Chanchamayo, 2021



Fuente: Tabla 4

## ANALISIS Y DISCUSION DE RESULTADOS

### a) Hipótesis general

#### Objetivo general

Identificar la importancia de la despenalización de los delitos contra el honor bajo la perspectiva de letrados en la provincia de Chanchamayo en el año 2021

#### Hipótesis general

La importancia de la despenalización de los delitos contra el honor en el sistema peruano para los letrados de la provincia de Chanchamayo, recae en evitar procesos penales donde tienen como único fin la sanción del que comete el delito asimismo traería consigo beneficios propios al querellante quien tendría una solución rápida y eficaz realizando su requerimiento de justicia en la vía civil, solicitando pago indemnizatorio por daños y perjuicios.

#### Formulación de $H_0$ y $H_1$

**$H_0$ :** La importancia de la despenalización de los delitos contra el honor bajo la perspectiva de letrados en la provincia de Chanchamayo en el año 2021 no es significativa.

**$H_1$ :** La importancia de la despenalización de los delitos contra el honor bajo la perspectiva de letrados en la provincia de Chanchamayo en el año 2021 es significativa.

**Nivel de significancia:**  $\alpha=0,050$

#### Tabla 5.

Niveles de importancia observados y esperados sobre la despenalización de los delitos contra el honor.

	<b>N observado</b>	<b>N esperada</b>	<b>Residuo</b>
Nunca	5	16,7	-11,7

A veces	18	16,7	1,3
Siempre	27	16,7	10,3
Total	50		

Fuente: Aplicación de la escala.

**Prueba estadística:** Se utiliza la prueba de hipótesis Chi cuadrada de bondad de ajuste.

**Tabla 6.**

Prueba de hipótesis general mediante Chi cuadrada

**Estadísticos de prueba**

	Niveles despenalización
Chi-cuadrado	14,680
gl	2
Sig. asintótica	0,001

Fuente: Elaboración propia

**Regla de decisión:** Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ), es decir se demuestra que: La importancia de la despenalización de los delitos contra el honor bajo la perspectiva de letrados en la provincia de Chanchamayo en el año 2021 es significativa, ya que en la tabla 6 se aprecia que el valor del Chi cuadrada calculada ( $X_c^2=14,680$ ) y el p-valor (0,001) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .

**Conclusión:** Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis general de investigación: La importancia de la despenalización de los delitos contra el honor en el sistema peruano para los letrados de la provincia de Chanchamayo, recae en evitar procesos penales donde tienen como único fin la sanción del que comete el delito asimismo traería consigo beneficios propios al querellante quien tendría una solución



rápida y eficaz realizando su requerimiento de justicia en la vía civil, solicitando pago indemnizatorio por daños y perjuicios.

## **b) Hipótesis específicas**

### **Objetivo específico 1**

Identificar la importancia de la despenalización de injuria bajo la perspectiva de letrados en la provincia de Chanchamayo en el año 2021

### **Hipótesis específica 1**

Se determinó que la importancia para la despenalización de la injuria bajo la perspectiva de los letrados de la ciudad de Chanchamayo, es porque tendría mejor tratamiento en la vía civil, donde el querellante podría solicitar indemnización económica por daños y perjuicios el cual sería un proceso rápido y eficaz económicamente para el querellante.

### **Formulación de H<sub>0</sub> y H<sub>1</sub>**

**H<sub>0</sub>:** La importancia de la despenalización de la injuria como delito contra el honor bajo la perspectiva de letrados en la provincia de Chanchamayo en el año 2021 no es significativa.

**H<sub>1</sub>:** La importancia de la despenalización de la injuria como delito contra el honor bajo la perspectiva de letrados en la provincia de Chanchamayo en el año 2021 es significativa.

**Nivel de significancia:**  $\alpha=0,050$

**Tabla 7.**

Niveles de importancia observados y esperados sobre la despenalización de la injuria como delito contra el honor.

	<b>N observado</b>	<b>N esperada</b>	<b>Residuo</b>
Nunca	7	16,7	-9,7
A veces	13	16,7	-3,7
Siempre	30	16,7	13,3
Total	50		

Fuente: Aplicación de la escala.

**Prueba estadística:** Se utiliza la prueba de hipótesis Chi cuadrada de bondad de ajuste.

**Tabla 8.**

Prueba de hipótesis específica 1 mediante Chi cuadrada

**Estadísticos de prueba**

	Niveles de injuria
Chi-cuadrado	17,080
gl	2
Sig. asintótica	0,000

Fuente: Elaboración propia

**Regla de decisión:** Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ), es decir se demuestra que: La importancia de la despenalización de la injuria como delito contra el honor bajo la perspectiva de letrados en la provincia de Chanchamayo en el año 2021 es significativa, ya que en la tabla 8 se aprecia que el valor del Chi cuadrada calculada ( $X_c^2=17,080$ ) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .

**Conclusión:** Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: Se determinó que la importancia para la despenalización de la injuria bajo la perspectiva de los letrados de la ciudad de Chanchamayo, es porque tendría mejor tratamiento en la vía civil, donde el querellante podría solicitar indemnización económica por daños y perjuicios el cual sería un proceso rápido y eficaz económicamente para el querellante.

### **Objetivo específico 2**

Identificar la importancia de la despenalización de calumnia bajo la perspectiva de letrados en la provincia de Chanchamayo en el año 2021

### **Hipótesis específica 2**

Se determinó que la importancia para la despenalización de la calumnia, bajo la perspectiva de los letrados de la ciudad de Chanchamayo, es porque tendría mejor tratamiento en la vía civil, con el pago indemnizatorio para el querellante y así evitar que existan más situaciones de personas que vulneran el honor de otras.

### **Formulación de H<sub>0</sub> y H<sub>1</sub>**

**H<sub>0</sub>:** La importancia de la despenalización de la calumnia como delito contra el honor bajo la perspectiva de letrados en la provincia de Chanchamayo en el año 2021 no es significativa.

**H<sub>1</sub>:** La importancia de la despenalización de la calumnia como delito contra el honor bajo la perspectiva de letrados en la provincia de Chanchamayo en el año 2021 es significativa.

**Nivel de significancia:**  $\alpha=0,050$

### **Tabla 9.**

Niveles de importancia observados y esperados sobre la despenalización de la calumnia como delito contra el honor.

	<b>N observado</b>	<b>N esperada</b>	<b>Residuo</b>
Nunca	3	16,7	-13,7
A veces	18	16,7	1,3
Siempre	29	16,7	12,3
Total	50		

Fuente: Aplicación de la escala.

**Prueba estadística:** Se utiliza la prueba de hipótesis Chi cuadrada de bondad de ajuste.

**Tabla 10.**

Prueba de hipótesis específica 2 mediante Chi cuadrada

**Estadísticos de prueba**

Niveles de Calumnia	
Chi-cuadrado	20,440
gl	2
Sig. asintótica	0,000

Fuente: Elaboración propia

**Regla de decisión:** Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ), es decir se demuestra que: La importancia de la despenalización de la calumnia como delito contra el honor bajo la perspectiva de letrados en la provincia de Chanchamayo en el año 2021 es significativa, ya que en la tabla 10 se aprecia que el valor del Chi cuadrada calculada ( $X^2_c=20,440$ ) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .

**Conclusión:** Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: Se determinó que la importancia para la despenalización de la calumnia, bajo la perceptiva de los letrados de la ciudad de Chanchamayo, es porque tendría mejor tratamiento en la vía civil, con el pago indemnizatorio para el querellante y así evitar que existan más situaciones de personas que vulneran el honor de otras.

### **Objetivo específico 3**

Identificar la importancia de la despenalización de difamación bajo la perspectiva de letrados en la provincia de Chanchamayo en el año 2021

### **Hipótesis específica 3**

Se determinó que la importancia para la despenalización de la difamación bajo la perspectiva de los letrados de Chanchamayo, es porque tendría mejor tratamiento en la vía civil, a fin de proteger al querellante sin necesidad de mostrar pruebas de que lo hayan afectado económicamente, pueda percibir indemnización por daños y perjuicios por el solo hecho de que el querellado haya afectado su honor y buena reputación.

### **Formulación de $H_0$ y $H_1$**

**$H_0$ :** La importancia de la despenalización de la difamación como delito contra el honor bajo la perspectiva de letrados en la provincia de Chanchamayo en el año 2021 no es significativa.

**$H_1$ :** La importancia de la despenalización de la difamación como delito contra el honor bajo la perspectiva de letrados en la provincia de Chanchamayo en el año 2021 es significativa.

**Nivel de significancia:**  $\alpha=0,050$

**Tabla 11.**

Niveles de importancia observados y esperados sobre la despenalización de la difamación como delito contra el honor.

	<b>N observado</b>	<b>N esperada</b>	<b>Residuo</b>
Nunca	3	16,7	-13,7
A veces	20	16,7	3,3
Siempre	27	16,7	10,3
Total	50		

Fuente: Aplicación de la escala.

**Prueba estadística:** Se utiliza la prueba de hipótesis Chi cuadrada de bondad de ajuste.

**Tabla 12.**

Prueba de hipótesis específica 3 mediante Chi cuadrada

**Estadísticos de prueba**

Niveles de Difamación	
Chi-cuadrado	18,280
gl	2
Sig. asintótica	0,000

Fuente: Elaboración propia

**Regla de decisión:** Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ), es decir se demuestra que: La importancia de la despenalización de la difamación como delito contra el honor bajo la perspectiva de letrados en la provincia de Chanchamayo en el año 2021 es significativa, ya que en la

tabla 12 se aprecia que el valor del Chi cuadrada calculada ( $X_c^2=18,280$ ) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .

**Conclusión:** Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 3: Se determinó que la importancia para la despenalización de la difamación bajo la perspectiva de los letrados de Chanchamayo, es porque tendría mejor tratamiento en la vía civil, a fin de proteger al querellante sin necesidad de mostrar pruebas de que lo hayan afectado económicamente, pueda percibir indemnización por daños y perjuicios por el solo hecho de que el querellado haya afectado su honor y buena reputación.

## CONCLUSIONES

Al culminar la experimentación y el correspondiente análisis estadístico, se llegó a las siguientes conclusiones:

1. La importancia de la despenalización de los delitos contra el honor en el sistema peruano para los letrados de la provincia de Chanchamayo, recae en evitar procesos penales donde tienen como único fin la sanción del que comete el delito asimismo traería consigo beneficios propios al querellante quien tendría una solución rápida y eficaz realizando su requerimiento de justicia en la vía civil, solicitando pago indemnizatorio por daños y perjuicios.
2. Se determinó que la importancia para la despenalización de la injuria bajo la perspectiva de los letrados de la ciudad de Chanchamayo, es porque tendría mejor tratamiento en la vía civil, donde el querellante podría solicitar indemnización económica por daños y perjuicios el cual sería un proceso rápido y eficaz económicamente para el querellante.
3. Se determinó que la importancia para la despenalización de la calumnia, bajo la perceptiva de los letrados de la ciudad de Chanchamayo, es porque tendría mejor tratamiento en la vía civil, con el pago indemnizatorio para el querellante y así evitar que existan más situaciones de personas que vulneran el honor de otras.
4. Se determinó que la importancia para la despenalización de la difamación bajo la perspectiva de los letrados de Chanchamayo, es porque tendría mejor tratamiento en la vía civil, a fin de proteger al querellante sin necesidad de mostrar pruebas de que lo hayan afectado económicamente, pueda percibir indemnización por daños y perjuicios por el solo hecho de que el querellado haya afectado su honor y buena reputación.

## **RECOMENDACIONES**



1. A fin de que terceros tengan conocimientos de la presente investigación, se recomienda que esta sea debidamente publicitada en el repositorio de la Universidad, así como en otras entidades de difusión, para alcanzar el objetivo planteado en la presente tesis.
2. La presente investigación, respecto a su temática, su metodología y sus resultados, deben ser materia de estudios de los futuros investigadores, por lo que se recomienda que sirva de base o antecedente para investigaciones futuras, las mismas que solidificaran la hipótesis de la importancia que tiene modificar el código penal respecto a delitos contra el honor y su tratamiento en la vía civil, a fin de proteger directamente al afectado.
3. Se recomienda que los operadores de justicia en aras de una justicia social puedan realizar movimientos a fin de que el legislativo pueda realizar la modificatoria del código civil incorporando en uno de sus artículos la responsabilidad civil e indemnizaciones cuando se vulnere los delitos contra el honor, así como se extinga del código penal.
4. Se recomienda el conocimiento y adiestramiento de la población respecto a los delitos contra el honor, a fin de que no actúen de manera ligera y vulneren el honor de las personas, puesto que estarían cometiendo un delito que este penado por nuestro código penal, así como estarían obligados a responder una responsabilidad civil mediante una indemnización económica.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfaro, T. (2010). Evaluación de las diligencias ejecutadas por los martilleros públicos en los remates. Para obtener el grado de Magister. Lima. Perú.
- Arcos, A. (2008). La seguridad jurídica. (1.a ed.). Lima: Editores. Cascote, S. (2011). Remate judicial de bienes inmuebles. Lima. Perú.
- Castillo, M. (2007). La transferencia de propiedad inmueble en el Perú y la Seguridad Jurídica. (1.a ed.). Lima: Palestra. Catena, M. (2008). La ejecución de los bienes. Lima: Editores.
- Cobián M, A. (2008). Justicia y Seguridad Jurídica. (1.a ed.). Lima: El Búho.
- Delgado, N. Raúl. (2002). 13 Aceptaciones de la Seguridad Jurídica. (1.a A ed.). Arequipa: Espinoza, V. (2010). La prohibición del abuso procesal en el proceso civil. Tesis para obtener el grado académico de Magister. Lima: Perú.
- Fernández y Baptista (2014). Las guías de una investigación. (2. a ed.). Jurídica editorial. Lima. Ledesma, N. (2010). Estudios Críticos de Derecho Procesal Civil y arbitraje. (1.a edfl. Lima Gaceta Jurídica.
- López, A. (2011). Introducción a la Investigación Cualitativa. Recuperada de [http://wdb.ugr.es/~abigail/wp-content/uploads/Tema\\_1\\_Apunte.pdf](http://wdb.ugr.es/~abigail/wp-content/uploads/Tema_1_Apunte.pdf).
- Mendoza, F. (2012). "El Martillero y el Corredor Público rural". Argentina. Buenos Aires.
- Moro, M. (2014). Los Procesos de ejecución
- Moro, M. (2014). Los Procesos de ejecución. (2.a ed.). Lima: Gráfico David Mori
- Ñaupas, P., Mejía, M. y Novoa, R. (2000). Metodología de la Investigación

Cuantitativa-Cualitativa y Redacción de la Tesis. (4.a ed.). Lima: Ediciones de la U.

Obando, B (2010). El proceso civil y el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva. Tesis para obtener el grado de Magister, Lima.

Ortecho, V. (2010). Seguridad Jurídica y Democrática. (1. a ed.). Lima: Rochas.

Pedone, C. (2000). El trabajo de campo y los métodos cualitativos. (1.a ed.). Barcelona.

Romero, Ch. (2005). La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa. (1.a ed.). Colombia.

Torres, D. (2014). Proceso único de ejecución. (1.a ed.). Lima: Gaceta Jurídica. Torres, A. (1998). Estrategias y técnicas de investigación cualitativa. (2.a ed.). Bogotá: Afán gráfico.

Tito, V. (2013). Notariado Latino, Garantía de Seguridad Jurídica. (1.a ed.). Lima: Gaceta Notarial.

Vargas V. (2011). Técnica Universitaria Subastador y Martillero Público. Tesis para obtener el grado de Doctorado en la Universidad Complutense de Madrid. España.

Villalobos, B. (2011). El Remate Judicial. (1.a ed.) México: Investigaciones jurídicas.

## ANEXOS

## Matriz de consistencia

Nombre: **Importancia de la despenalización de los delitos contra el honor bajo la perspectiva de letrados en Chanchamayo -2021**

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables
<b>Problema general</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Hipótesis general</b>	<b>Variable 1:</b>
¿Cuál es la importancia de la despenalización de los delitos contra el honor bajo la perspectiva de letrados en la provincia de Chanchamayo en el año 2021?	Identificar la importancia de la despenalización de los delitos contra el honor bajo la perspectiva de letrados en la provincia de Chanchamayo en el año 2021	La importancia de la despenalización de los delitos contra el honor en el sistema peruano para los letrados de la provincia de Chanchamayo, recae en evitar procesos penales donde tienen como único fin la sanción del que comete el delito asimismo traería consigo beneficios propios al querellante quien tendría una solución rápida y eficaz realizando su requerimiento de justicia en la vía civil, solicitando pago indemnizatorio por daños y perjuicios.	Despenalización <b>Dimensiones:</b> Sin sanción penal Sin rango de conducta delictiva <b>variable 2:</b>
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>	

<p>¿Cuál es la importancia de la despenalización de la injuria bajo la perspectiva de letrados en la provincia de Chanchamayo en el año 2021?</p>	<p>* Identificar la importancia de la despenalización de injuria bajo la perspectiva de letrados en la provincia de Chanchamayo en el año 2021</p>	<p>Se determinó que la importancia para la despenalización de la injuria bajo la perspectiva de los letrados de la ciudad de Chanchamayo, es porque tendría mejor tratamiento en la vía civil, donde el querellante podría solicitar indemnización económica por daños y perjuicios el cual sería un proceso rápido y eficaz económicamente para el querellante.</p>	<p>delitos contra el honor</p>
<p>¿Cuál es la importancia de la despenalización de la calumnia bajo la perspectiva de letrados en la provincia de Chanchamayo en el año 2021?</p>	<p>Identificar la importancia de la despenalización de calumnia bajo la perspectiva de letrados en la provincia de Chanchamayo en el año 2021</p>	<p>Se determinó que la importancia para la despenalización de la calumnia, bajo la perceptiva de los letrados de la ciudad de Chanchamayo, es porque tendría mejor tratamiento en la vía civil, con el pago indemnizatorio para el querellante y así evitar que existan más situaciones de personas que vulneran el honor de otras.</p>	<p><b>Dimensiones:</b></p> <p>Injuria</p>
<p>¿Cuál es la importancia de la despenalización de la difamación bajo la perspectiva de letrados en la provincia de Chanchamayo en el año 2021?</p>	<p>Identificar la importancia de la despenalización de difamación bajo la perspectiva de letrados en la provincia de Chanchamayo en el año 2021</p>	<p>Se determinó que la importancia para la despenalización de la difamación bajo la perspectiva de los letrados de Chanchamayo, es porque tendría mejor tratamiento en la vía civil, a fin de proteger al querellante sin necesidad de mostrar pruebas de que lo hayan afectado económicamente, pueda percibir indemnización por daños y perjuicios por el solo hecho de que el querellado haya afectado su honor y buena reputación.</p>	<p>Calumnia</p> <p>Difamación.</p>

Matriz de operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Despenalización	Se entiende como una reducción o sustitución tanto en la gravedad de la tipificación y la pena privativa de libertad, se está frente a la misma situación en cuanto a las penas alternativas. La despenalización no significa descriminalización como se acaba de indicar, es más bien, una forma de reducción.	La despenalización de un delito es quitarlo la tipificación de la calidad de delito y la pena privativa de libertad que podría generarse a raíz de su acción típica, sin embargo, la despenalización también puede ser quitarle la calidad de delito para atribuirle la calidad de falta, el cual es sancionado, pero con retribución económica y no con pena privativa de libertad.	Sin rango de delito	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eliminación de la pena</li> <li>- No se le considera como infractor penal</li> <li>- No son considerados hechos punibles</li> <li>- Pueden ser considerados faltas</li> </ul>	Ordinal
			Sin sanción penal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sin castigo penal</li> <li>- No es considerado culpable penalmente</li> <li>- No son sancionados con las leyes penal</li> </ul>	

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Delitos contra el honor	La Suprema Corte de Justicia Mexicana, realiza, una vinculación, en estricto, el honor y los elementos de la teoría del delito y señala que: En el campo jurídico hay dos formas de entender el honor, como se trató antes, a) La dimensión subjetiva, entendida como una concepción intrapersonal que se manifiesta por la afirmación que el individuo hace de su propia dignidad; b) Entendida como la estimación interpersonal o entre personas que el individuo tiene por sus cualidades morales y profesionales dentro de su comunidad.	Cuando hablamos del honor estamos tocando la parte sensible del ser humano, pues es el amor propio que puede tenerse y el amor que le puede tener la sociedad como persona parte de un grupo social, sin embargo, hay situaciones que el honor de la persona se ha mancillado, donde su imagen ante él y ante la sociedad ha sido alterada causándole vergüenza y pesar, estos actos son las calumnias, las injurias o las difamaciones.	Injuria	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Atentar contra el honor</li> <li>- Ofender con palabras.</li> <li>- Ofender con gestos</li> <li>- Lesionar la estimación personal</li> </ul>	ordinal
			Calumnia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Atribución de delitos a una persona</li> <li>- Afecta su honor</li> <li>- Atribuciones de conductas delincuenciales.</li> </ul>	
			Difamación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Injuria realizada en un grupo de personas juntas o separadas</li> <li>- Calumnia realizada en un grupo de personas juntas o separadas</li> <li>- Delito más grave que la injuria y calumnia</li> <li>- Pena de cárcel</li> </ul>	

### Matriz de operacionalización de instrumento

#### Variable 1

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	N° preguntas	Escala de valoración	instrumento
Despenalización	Sin rango de delito	- Eliminación de la pena	<b>1</b>		Escala de tipo Likert  Nunca A veces Siempre	encuesta
		- No se le considera como infractor penal	<b>2</b>			
		- No son considerados hechos punibles	<b>3</b>			
		- Pueden ser considerados faltas	<b>4</b>			
	Sin sanción penal	- Sin castigo penal	<b>5</b>			
		- No es considerado culpable penalmente	<b>6</b>			
		- No son sancionados con las leyes penal	<b>7</b>			

#### Variable 2



Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Nº preguntas	Escala de valoración	instrumento
Delitos contra el honor	Injuria	- Atentar contra el honor	8		Escala de tipo Likert  Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre	encuesta
		- Ofender con palabras	9			
		- Ofender con gestos	10			
		- Lesionar la estimación personal	11			
	Calumnia	- Atribución de delitos a una persona	12			
		- Afecta su honor - Atribuciones de conductas delincuenciales.	13 14			
	Difamación	- Injuria realizada en un grupo de personas juntas o separadas	15			
		- Calumnia realizada en un grupo de personas juntas o separadas	16			
		- Delito más grave que la injuria y calumnia	17			
		- Pena de cárcel	18			

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**ENCUESTA**

**Nombre:** .....**DNI N°:** .....

**TEMA: Importancia de la despenalización de los delitos contra el honor bajo la perspectiva de letrados en Chanchamayo -2021.**

**OBJETIVO:** identificar como la penalización del aborto por violación sexual afecta el derecho de la mujer.

ITEMS DE PREGUNTAS	Nunca	A veces	siempre
1. ¿usted está de acuerdo que se elimine la pena en los delitos contra el honor?			
2. ¿usted considera que los delitos contra el honor deben ser despenalizados es decir no se debe considerarse infractores penales a quienes lo realizan?			
3. ¿usted considera que los delitos contra el honor no deben ser considerados hechos punibles, por tanto, deben tratarse en la vía civil y no penal?			
4. ¿considera que con la despenalización de los delitos contra el honor pueden ser considerados faltas con sanciones económicas?			
5. ¿considera que los delitos contra el honor no deberían tener sanción penal sino una sanción civil?			
6. ¿considera que no debería considerarse culpable penalmente cuando se afecta los delitos contra el honor de terceras personas?			
7. ¿considera que no debería sanción penal y quitarles la calidad de delitos a los actos que van contra el honor de la persona a fin de tener una tratativa civil?			
8. ¿considera que la injuria donde atentas contra el honor de alguien debería tener indemnización económica y proceder en la vía civil?			
9. ¿las ofensas con palabras donde dañan tu autoestima deben de ser reparadas civilmente?			

10. ¿las ofensas con gestos burlescos donde dañan tu autoestima deben de ser reparadas civilmente?			
11. ¿los actos que lesionan la estimación personal como la injuria deben de ser revisadas en la vía civil y tener una indemnización económica como reparación civil?			
12. ¿el atribuirle un delito a una persona el cual dañara su imagen consideras que debe tener más que una sanción penal una reparación civil para el perjudicado?			
13. ¿considera que las atribuciones de actos falsos hacia una persona. dañan la psicología por ende merece una reparación civil?			
14. ¿considera que las atribuciones de conductas delincuenciales hacia una persona. dañan la psicología por ende merece una reparación civil?			
15. ¿considera que cuando injurias a alguien en un mayor número de personas la reparación civil debería ser mayor?			
16. ¿las calumnias realizadas en un grupo mayor de personas dañan aún más el honor por ello consideras que debería existir una reparación civil de un monto considerable?			
17. ¿La difamación es considerado delito más grave por ello hay pena de cárcel, usted está de acuerdo con la pena de cárcel?			
18. ¿considera que la pena de cárcel no beneficia directamente a la víctima por tanto no tiene razón de ser en cambio la reparación civil económica sí?			

## 1. VALIDACIÓN DE EXPERTOS

### Ficha informe de evaluación a cargo del experto

Cuestionario: **Importancia de la despenalización de los delitos contra el honor bajo la perspectiva de letrados en Chanchamayo -2021**

Variables: despenalización – delitos contra el honor

DIMENSIÓN	ITEM	SUFICIENCIA	COHERENCIA	RELEVANCIA	CLARIDAD	EVALUACION CUANTITATIVA POR ÍTEMS	OBSER-VACIONES
D1	1	4	4	4	4	4	
	2	4	4	4	4	4	
	3	4	4	4	4	4	
	4	4	4	4	4	4	
	5	4	4	4	4	4	
D2	6	4	4	4	4	4	
	7	4	4	4	4	4	
	8	4	4	4	4	4	
	9	4	4	4	4	4	
	10	4	4	4	4	4	
D3	11	4	4	4	4	4	
	12	4	4	4	4	4	
	13	4	4	4	4	4	
	14	4	4	4	4	4	
	15	4	4	4	4	4	
EVALUACION CUANTITATIVA CRITERIOS	POR						

Fuente: tomado del libro Validez y Confiabilidad de instrumentos de investigación:

Evaluación final por el experto: por criterios y ítems, tomando como medida de tendencia central: la moda.

<b>Calificación:</b>	1. No cumple con el criterio
	2. Nivel bajo
	3. Nivel moderado
	4. Nivel alto

Validez de contenido

Cuadro 1  
Evaluación final

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
LUZ MARIBEL BARRIOS MORALES	MAESTRO EN DERECHO CIVIL COMERCIAL	15	Nivel alto

Sello y Firma:

### Ficha informe de evaluación a cargo del experto

Cuestionario: **Importancia de la despenalización de los delitos contra el honor bajo la perspectiva de letrados en Chanchamayo -2021**

Variables: despenalización – delitos contra el honor

DIMENSIÓN	ITEM	SUFICIENCIA	COHERENCIA	RELEVANCIA	CLARIDAD	EVALUACION CUANTITATIVA POR ÍTEMS	OBSER-VACIONES
D1	1	4	4	4	4	4	
	2	4	4	4	4	4	
	3	4	4	4	4	4	
	4	4	4	4	4	4	
	5	4	4	4	4	4	
D2	6	4	4	4	4	4	
	7	4	4	4	4	4	
	8	4	4	4	4	4	
	9	4	4	4	4	4	
	10	4	4	4	4	4	
D3	11	4	4	4	4	4	
	12	4	4	4	4	4	
	13	4	4	4	4	4	
	14	4	4	4	4	4	
	15	4	4	4	4	4	
EVALUACION CUANTITATIVA CRITERIOS	POR						

Fuente: tomado del libro Validez y Confiabilidad de instrumentos de investigación:

Evaluación final por el experto: por criterios y ítems, tomando como medida de tendencia central: la moda.

<b>Calificación:</b>	1. No cumple con el criterio
	2. Nivel bajo
	3. Nivel moderado
	4. Nivel alto

#### Validez de contenido

Cuadro 1  
Evaluación final

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
CARBAJAL MENDOZA MERLIN JOSUE	MAESTRO EN DERECHO CIVIL COMERCIAL	15	Nivel alto

Sello y Firma:

### Ficha informe de evaluación a cargo del experto

Cuestionario: **Importancia de la despenalización de los delitos contra el honor bajo la perspectiva de letrados en Chanchamayo -2021**

Variables: despenalización – delitos contra el honor

DIMENSIÓN	ITEM	SUFICIENCIA	COHERENCIA	RELEVANCIA	CLARIDAD	EVALUACION CUANTITATIVA POR ÍTEMS	OBSER-VACIONES
D1	1	4	4	4	4	4	
	2	4	4	4	4	4	
	3	4	4	4	4	4	
	4	4	4	4	4	4	
	5	4	4	4	4	4	
D2	6	4	4	4	4	4	
	7	4	4	4	4	4	
	8	4	4	4	4	4	
	9	4	4	4	4	4	
	10	4	4	4	4	4	
D3	11	4	4	4	4	4	
	12	4	4	4	4	4	
	13	4	4	4	4	4	
	14	4	4	4	4	4	
	15	4	4	4	4	4	
EVALUACION CUANTITATIVA CRITERIOS	POR						

Fuente: tomado del libro Validez y Confiabilidad de instrumentos de investigación:

Evaluación final por el experto: por criterios y ítems, tomando como medida de tendencia central: la moda.

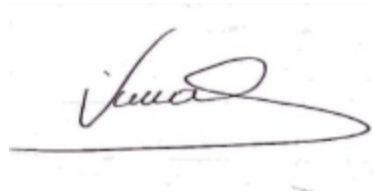
<b>Calificación:</b>	1. No cumple con el criterio
	2. Nivel bajo
	3. Nivel moderado
	4. Nivel alto

Validez de contenido

Cuadro 1  
Evaluación final

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
MANCILLA SIANCAS VICTOR OSWALDO	DOCTOR EN DERECHO	15	Nivel alto

Sello y Firma:



**CONSENTIMIENTO / ASENTAMIENTO INFORMADO****CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Chanchamayo, marzo 2022.

Señora: .....

Me dirijo a Usted como investigador del tema de investigación titulado “**Importancia de la despenalización de los delitos contra el honor bajo la perspectiva de letrados en Chanchamayo -2021**” de la Universidad Peruana Los Andes – Filial Chanchamayo, con la finalidad de extraer información de vital importancia para la elaboración de la tesis titulación líneas arriba.

En ese sentido, se solicita el permiso respectivo para aplicar el instrumento de encuesta que permitirá extraer información de esta ciudad de Chanchamayo, Distrito y provincia de Chanchamayo. Dicha información permitirá a través del análisis de resultado conocer contribuir a dicha investigación. Por tal motivo solicito a su persona la autorización para la toma de datos y aplicación de encuesta.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima y admiración.

.....

Investigador

Nombres y apellidos.....

DNI N°.....

Por intermedio de la presente autorizo para que se tome los datos consignados en el instrumento.

Nombres y apellidos.....

DNI N°.....

Fecha

## CONSTANCIA DE APLICACIÓN DE ENCUESTA





## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo Jonathan Quispe Cristóbal y Sire Aurum Martínez Gutiérrez identificado con DNI N° 46258558 y DNI 10313984 respetivamente; con domicilio en ..... , bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO que somos autores del presente trabajo; por tanto, asumimos las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: : **Importancia de la despenalización de los delitos contra el honor bajo la perspectiva de letrados en Chanchamayo -2021**, haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo 20 de mayo de 2022

Jonathan Quispe Cristóbal

DNI 46258558

Sire Aurum Martínez Gutiérrez

DNI 10313984